

Interpuesto por doña María Paz Sancho Serrano, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

18017 RESOLUCIÓN 423/38821/1997, de 14 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de fecha 14 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 1.450/1994, interpuesto por doña Isabel Polanco Gutiérrez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, en el recurso número 1.450/1994, interpuesto por doña Isabel Polanco Gutiérrez, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

18018 RESOLUCIÓN 423/38822/1997, de 14 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) de fecha 29 de junio de 1996, dictada en el recurso número 1542/1993, interpuesto por don Juan Antonio Gabilondo Viqueira.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso número 1542/1993, interpuesto por don Juan Antonio Gabilondo Viqueira, sobre exclusión total de servicio militar.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

18019 RESOLUCIÓN 423/38823/1997, de 14 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, de fecha 28 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 5/1041/1995, interpuesto por don Lorenzo Sánchez Leiva.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, en el recurso número 5/1041/1995, interpuesto por don Lorenzo Sánchez Leiva, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

18020 RESOLUCIÓN 423/38824/1997, de 14 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, de fecha 4 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 5/2566/1995, interpuesto por don Plácido Miguel Renda Varela.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, en el recurso número 5/2566/1995, interpuesto por don Plácido Miguel Renda Varela, sobre pruebas de acceso a la Guardia Civil.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18021 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1997, de la Dirección General del Parque Móvil Ministerial, por la que se modifica la composición de la mesa de contratación de este organismo autónomo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, la mesa de contratación de este organismo fue constituida mediante Resolución de 26 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Mediante la presente Resolución, se modifica la composición de la misma, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Régimen Económico y Financiero.

Vocales: El Secretario general, el Subdirector general de Servicios Técnicos y el Jefe del Servicio de Ordenación de Pagos; un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Hacienda y el Interventor Delegado.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación.

Sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse, el Secretario general sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El Presidente convocará, en cada caso y en función del orden del día, a un representante de la Subdirección afectada por el tema a tratar, el cual participará con voz y voto, como Vocal de la Mesa.

Madrid, 14 de julio de 1997.—El Director general, Miguel Ángel Cepeda Caro.

18022 RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29, 30 de julio y 1 de agosto de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 de julio y 1 de agosto de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de julio de 1997.

Combinación ganadora: 20, 33, 11, 45, 30, 23.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 9.

Día 29 de julio de 1997.

Combinación ganadora: 10, 6, 20, 21, 41, 37.
Número complementario: 17.
Número del reintegro: 6.

Día 30 de julio de 1997.

Combinación ganadora: 49, 11, 26, 12, 34, 37.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 4.

Día 1 de agosto de 1997.

Combinación ganadora: 15, 3, 25, 49, 33, 2.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de agosto de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de agosto de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

18023

ORDEN de 16 de julio de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.

La necesidad por parte de la Dirección General de Comercio Interior de poner en marcha la Ley de Ordenación del Comercio y su desarrollo, así como del estudio de las medidas del entorno, formación profesional y análisis de la pequeña y mediana empresa Comercial y la gran distribución, hacen necesario, que destaque tanto la especial actuación de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, como los pequeños comercios que sobresalgan por su desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología utilizada, asociación o fusión de empresas. Por todo ello se justifica la necesidad de la creación y establecimiento de las bases reguladoras de los presentes premios.

La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Economía y Hacienda ostenta la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación de la actividad económica, asimismo le corresponde al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149.1.1.ª y 149.1.13.ª de la Constitución. Por otra parte, y dado el reducido número de premios que se crean, la territorialización o distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas es una tarea difícilmente realizable, o que precisaría de unos criterios de distribución que forzosamente habrían de originar desigualdad de oportunidades en el territorio nacional. Por lo que se hace imprescindible la gestión de las mismas por la Administración General del Estado para asegurar idénticas posibilidades de obtención o disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se aprueba la creación y las bases reguladoras de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas.

La convocatoria de estos premios se realizará con carácter anual, mediante Resolución del Director general de Comercio Interior publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la delegación de competencias

atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo.—La convocatoria de los premios destinados a Ayuntamientos, y al pequeño comercio, se ajustarán a las siguientes bases reguladoras:

1. *Objetivo de los premios.*—El objetivo de los premios está encuadrado dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, así como del estudio de las medidas del entorno, formación profesional, urbanismo comercial y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución, teniendo la finalidad de distinguir o galardonar la especial actuación de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, como los pequeños comercios que sobresalgan por su desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología utilizada, asociación o fusión de empresas.

2. *Requisitos de los candidatos.*

2.1 Premio Nacional a Ayuntamientos: Las actuaciones que se valorarán a efectos de concesión de premios serán las siguientes:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial en el desarrollo del comercio de la citada zona.

b) Se considerará mérito específico adicional cualquier innovación urbanística que, facilite la nueva instalación y creación de pequeñas y medianas empresas dentro del ámbito reformado.

2.2 Premio Nacional al Pequeño Comercio: Las actuaciones que se valorarán a efectos de concesión de premios serán las siguientes:

a) La iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología aplicada al comercio o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial.

b) Se considerará mérito específico adicional cualquier innovación introducida en el comercio, mediante la creación de asociaciones, fusiones, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, mejorando la competitividad de la misma.

3. *Dotación.*—La dotación de los premios será de 1.500.000 pesetas brutas, cada uno, que serán entregados al correspondiente galardonado, excepto en el caso, de que fueran declarados desiertos uno de ellos o ambos.

4. *Candidaturas y solicitudes.*—Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por los interesados que opten a los distintos premios, o bien por asociaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y en el plazo que se indique en la correspondiente Resolución de convocatoria, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.

Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).

Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Todos los documentos antes reseñados deberán estar autenticados en alguna de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, puede enviarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante de cara a las evaluaciones a realizar.

Dicha solicitud con la documentación correspondiente podrá presentarse además de en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. *Tribunal seleccionador.*—El Tribunal de selección, se constituirá en la sede de la Dirección General de Comercio Interior (Ministerio de Economía y Hacienda), paseo de la Castellana, 162, planta 16 (Madrid). El funcionamiento del Tribunal de selección, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal de selección, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales:

Presidente: Director general de Comercio Interior.

Vocales: Subdirector general de Estudios, Modernización y Programación General del Comercio, que actuará como Vicepresidente y sustituirá